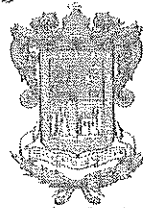


Congreso del Estado

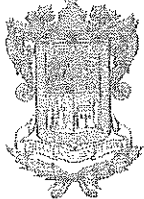


Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 322

ÚNICO. Se reforman los artículos 192 y 193; y, se adiciona el artículo 192 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



Artículo 192. La creación del Instituto Municipal de Planeación, será de observancia general para los Municipios en que se divide el Estado, como un organismo público y consultivo, podrá ser descentralizado o centralizado de la Administración Pública Municipal.

En caso de que sea descentralizado, el Instituto Municipal de Planeación, contará con un Consejo Directivo, que será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal, además estará integrado por lo menos por tres integrantes ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o algún cargo directivo en algún partido político, así como las funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento designados por la Presidenta o Presidente Municipal sin que éstos sean mayor al número de ciudadanas o ciudadanos integrantes del Consejo Directivo, debiéndose observar el principio de paridad de género.

...

Artículo 192 Bis. Cuando el Instituto Municipal de Planeación sea creado como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su decreto de creación y reglamentación correspondiente.

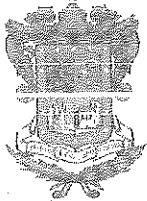
En los casos en que se establezca como un organismo centralizado, formará parte de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, dependiendo administrativamente del Ayuntamiento, y operará bajo las reglas presupuestarias y de organización interna que determine el propio Ayuntamiento en su reglamento respectivo.

Artículo 193. Para ser Titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano Michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. a la IV. ...

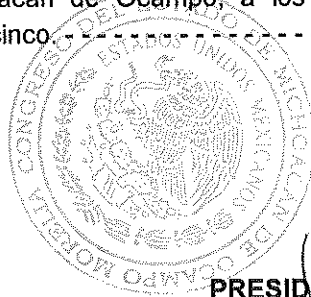
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 3 días del mes de diciembre de 2025 dos mil
veinticinco.



ATENTAMENTE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES.

PRIMER SECRETARIA

DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO.

SEGUNDO SECRETARIO

DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ
ANDRADE.

TERCER SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA.